

Alcaldía

1

ACTA No. 228



Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Diez y Nueve. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma el Alcalde Municipal Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la Asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizethe García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrollo de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Cierre de Sesión.-

La Vice Alcaldesa previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda, dio por abierta la sesión, siendo las 8.30 minutos de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.-

4o.-CORRESPONDENCIA.-

A.- MANIFESTACIÓN.- SE PRESENTA CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE CHOLOMA, CORTÉS.- QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ.-

CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, de generales conocidas ante esta municipalidad y en mi condición de Apoderada Legal de MERENDON POWER PLANT, S.A. DE C.V., según sustitución de poder que obra en autos; por ocasión del expediente presentado el 5 de mayo del 2017, denominado SE NOTIFICA QUE MERENDON POWER PLAN ESTA SUJETA A CONTROL O DETERMINACIÓN DE PRECIOS POR ENDE SUJETA AL CALCULO DE IMPUESTO CONFORME A LA TABLA 4 DEL PLAN DE ARBITRIOS Y ART. 79 LEY DE MUNICIPALIDADES. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- TRÁMITE, en esta ocasión, comparezco ante usted a manifestar y presentar:

PRIMERO: Que el 17 de febrero del 2018, se presentó ante el Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, una demanda de pago por consignación de impuestos municipales, mediante la cual, a través del cheque número 2594 por L 225, 103.57, se consignaba a favor de la Municipalidad de Choloma el pago para impuestos municipales de Industria y Comercio por volumen de ventas, para el 2015 (L 140, 138.65) y para el 2016 (L 84, 964.92) libras de cargas, multas o reparos, conforme a lo que establece el art. 79 de la Ley de Municipalidades.

SEGUNDO: El 17 de mayo del 2018, se celebró audiencia del proceso abreviado, y después de haber expuesto las consideraciones de ley debidas, la Juez RESOLVIO extinguir la obligación que mi representada mantiene con esta Municipalidad, para los períodos antes mencionados por los valores indicados, y que se proceda a cumplir lo ordenado.



TERCERO: Esta resolución se notificó a esta Municipalidad el 5 de noviembre del 2018, a las 9:35 am, según consta en el folio 35 el acta de notificación, firmada por el Receptor del Juzgado. Se acompaña copia simple de dicha notificación y su original obra en el archivo del Juzgado de Letras Seccional de Choloma, en el expediente 0502-2018-00001.

CUARTO: Por lo anterior, solicito a esta Municipalidad, que se de cumplimiento a lo ordenando en la copia de la resolución certificada debidamente autenticada que acompaño, y se proceda a limpiar la cuenta de mi representada, en virtud de que fue declarada extinguida la obligación, al amparo del art. 79 de la Ley de Municipalidad, porque fue reconocido que mi representada está sujeta a control de precios. Y que, de forma paralela, se tenga por declarado y aceptado que MERENDON POWER PLANT, S.A. DE C.V. debe pagar el impuesto de Industria y Comercio conforme al artículo antes citado y el 44 literal b del Plan de Arbitrios vigente (tabla 4).

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en lo establecido en el artículo: 80, 82, 94, 95 , 109, 298, 321, 322, 323, 324, 331, 333, 340, 341 y demás aplicables de la Constitución de la República; 212 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- Choloma, Cortés, 10 de Septiembre del 2019.-ABOGADA CECILLE ISEL FLORES AGUILA.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente manifestación, emitida por el Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortes, a la Procuraduría Municipal, para que se pronuncie al respecto y ordenar la aplicación de la misma.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Por medio de la presente se les invita a la presentación de avances del Plan de Desarrollo Municipal enfoque de Ordenamiento Territorial (PDM) por parte de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual se realizara el viernes, 20 de septiembre a partir de la 1.30 p.m. en el Salón Consistorial.- Esperando contar con su presencia.- Atentamente.- Ing. Leopoldo Crivelli Durant. Alcalde Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que la Corporación en pleno, participe en la presentación de "Avances del Plan de Desarrollo Municipal , con enfoque de Ordenamiento Territorial, misma que se llevara a cabo el **día viernes 20 de Septiembre del presente año a partir de la 1.30 p.m. en el Salón Consistorial.**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Del Gerente del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió nota que dice:

En referencia al Acta No. 219, punto 4, inciso e, del 08 de Abril del 2019, donde la Familia Reyes Gonzales residentes en la colonia Rio Blanquito, solicitan que se reabra el caso del camino de servidumbre hacia sus propiedades a través de la propiedad de los Herederos Espinoza.

En este sentido esta Gerencia no esta facultada para definir una propiedad privada como paso de servidumbre, pero recomienda que aprovechando que a la altura de la Col. Mari Lou entre Granel y Argos existe una quebrada de invierno, definir un



derecho de servidumbre para esta con una sección total de 10.00 mts. Es decir 5.00 mts. a cada lado a partir del eje central y aprovechar dicha servidumbre como paso para acceder a la propiedad de la Familia Reyes Gonzales.

Esta quebrada ya se fue a medir por esta Gerencia y cumple históricamente con las medidas arriba descritas y considerando que este caso y solicitud tiene años de haber sido presentada, se solicita darle viabilidad a la recomendación expuesta salvo otra determinación de la Honorable Corporación Municipal.- A la espera de su pronta atención.- Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga, Gerente Planificación y Urbanismo.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que el Departamento de Catastro municipal, conjuntamente con la Dirección de Justicia Municipal, proceda a habilitar el "Paso de Servidumbre" en el lugar recomendado por la Gerencia de Planificación y Urbanismo, con las medidas indicadas, paso que fue solicitado por la Familia Reyes Gonzales, para que puedan llegar a sus propiedades en rio blanquito e informar de lo resuelto. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Se le dio lectura a la nota que dice:

El motivo de la presente es para solicitarle a ustedes un permiso para poder vender cervezas aquí en la colonia La Libertad, ya que soy una persona discapacitada y no tengo quien por mí y para sobrevivir y le solicito a ustedes que me concedan un permiso basado a la ley.- sin más que decirle espero una respuesta positiva.- reina Isabel Santos . Identidad 0501-1973-01508

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Denegar tal solicitud en virtud de existente acuerdo que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, por el alto índice de violencia en el municipio.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales

E.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Por medio de la presente se les estoy solicitando la aprobación para la contratación del Director de la Policía Municipal, en vista de no contar con un Jefe que coordine las actividades y funciones de la misma.- Para dicho cargo se postula al señor Santos Marín Escoto Valladares, quien cumple con los requisitos para ejercer las funciones.- Atentamente.- Ing. Leopoldo Crivelli Durant. Alcalde Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el nombramiento del nuevo Director de Policía Municipal, en vista de no contar con un Jefe que coordine la funcionalidad de dicha policía, facultando al señor Alcalde Municipal para que proceda conforme a la ley dicho nombramiento, para el cual esta postulado el señor Santos Marín Escoto Valladares, quien reúne los requisitos para tales funciones.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

5º.- INFORMES. -

A.- Se le dio Lectura a la Resolución que dice:

RESOLUCION EXPEDIENTE #007-2019

La Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **RESOLUCION** sobre el EXPEDIENTE NUMERO 007-2019 que contiene **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.-** Presentado por la Abogada **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK**



quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ELCATEX S.A. DE C.V.** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se exonere del pago del impuesto sobre bienes inmuebles que recaen sobre las propiedades pertenecientes a su poderdante con las Claves Catastrales siguientes **GQ431V-01-0001 , GQ431V-01-0003, GQ431V-01-0004-, GQ431V-01-0005, GQ431V-01-0006** y se emita acuerdo tal y como el que se extendió en fecha 22 de enero del 2018 contenida en el Punto de Acta 188 Punto 5 Inciso B:

CORPORACION MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que *la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales;* es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresa, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes, tales como la establecidas para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción según lo establecido en el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, entendiéndose que el permiso de operación extendido por el ente municipal, es un tipo de licencia que otorgan las alcaldías municipales para que una persona, un negocio o una organización sin fines de lucro pueda trabajar y funcionar de manera legal en un lugar o establecimiento dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que los bienes inmuebles con Claves Catastrales: **GQ431V-01-0001 , GQ431V-01-0003, GQ431V-01-0004, GQ431V-01-0005, GQ431V-**



01-0006, pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ELCATEX S.A. DE C.V.** según escrito de la peticionaria y que según investigaciones del Departamento Legal Municipal, se ha constatado que en la base de datos del catastro municipal, se encuentran registradas las anteriores claves a nombre de la peticionaria, no obstante la Clave Catastral **GQ431V-01-0004**, quizás por falta de actualización de la base de datos del sistema del Catastro Municipal, actualmente se encuentra registrada a nombre de quien fue el representante legal de dicha empresa en el sistema del Catastro Municipal, pero que por ser inmuebles de una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la transcripción de la Resolución número 57-2004 de fecha 03 de febrero del 2004 con referencia a la resoluciones 616-03 y 51-2004, todas emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Constancia, tales bienes inmuebles califican para ser exonerados del pago por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 296, 298 de la Constitución de la República, Artículo 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 12, 12-A, 14, 25 Numeral 11, y demás aplicables de la Ley Municipalidades, Artículo 4 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres. Artículo 40 Inciso E y Artículo 50 Inciso E del Plan de Arbitrios 2019, Artículo 1, 19, 22, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, **RESUELVE** declarando **CON LUGAR** a la solicitud presentada por la Abogada **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIECK** en su condición de Apoderada Legal de **ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES S.A. de C.V. (ELCATEX S.A. de C.V)** en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, se encuentra exenta del pago del tributo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, por tanto deben girarse instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal, sin perjuicio de tener la parte peticionaria que presentar algún tipo de documentación registral respecto a los bienes inmuebles beneficiados, que dicha Gerencia de Control de Ingresos **les requiera**, ya sea con objeto de aplicar el debido control de calidad interno, actualizar, subsanar, complementar información y/o aplicar dichas exenciones en el sistema del Catastro Municipal.- **Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). NOTIFIQUESE.- Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant Alcalde Municipal.- Jorge Arístides Banegas .- Secretario Municipal .-**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Se le dio Lectura a la Resolución que dice:

RESOLUCION EXPEDIENTE #008-2019

La Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **RESOLUCION** sobre el EXPEDIENTE NUMERO 008-2019 que contiene **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS**



LIBRES.- Presentado por la Abogada **MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ELCATEX S de R.L. de C.V.** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, según anexo se exonere del pago del impuesto sobre bienes inmuebles que recae sobre las propiedades pertenecientes a su poderdante con las Claves Catastrales siguientes **GQ431V-01-0003, GQ430Z-0012, GQ431V-15-0016, GQ431V-01-0006, GQ431V-01-0004.**

CORPORACION MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SOLICITUD DE EXCEPCION DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR ACOGIDA AL REGIMEN DE ZONAS LIBRES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que *la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales;* es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresa, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes, tales como la establecidas para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción según lo establecido en el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, entiéndase que el permiso de operación extendido por el ente municipal, es un tipo de licencia que otorgan las alcaldías municipales para que una persona, un negocio o una organización sin fines de lucro pueda trabajar y funcionar de manera legal en un lugar o establecimiento dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que los bienes inmuebles con Claves Catastrales: **GQ431V-01-0003, GQ430Z-0012, GQ431V-15-0016, GQ431V-01-0006, GQ431V-01-0004,** pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ELCATEX S.A. de C.V.** según escrito



de la peticionaria y que según investigaciones de este Departamento Legal, se ha constatado que en la base de datos del catastro municipal, unas claves encuentran registradas a nombre de **ELCATEX S.A. de C.V.** y otras a nombre de **ELCATEX S de R.L.**, y que quizás por falta de actualización de la base de datos del sistema del Catastro Municipal incluso una de estas, la GQ431V-15-0016 se encuentra a nombre del representate legal de dicho grupo empresarial, pero que por ser inmuebles de una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la Constancia numero 060-2013 de fecha 21 de noviembre del 2013 emitida por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Constancia, tales bienes inmuebles deben ser exonerados del pago por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 296, 298 de la Constitución de la República, Artículo 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 12, 12-A, 14, 25 Numeral 11, y demás aplicables de la Ley Municipalidades, Artículo 4 de la Ley Constitutiva de Zonas Libres. Artículo 40 Inciso E y Artículo 50 Inciso E del Plan de Arbitrios 2019, Artículo 1, 19, 22, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, **RESUELVE** declarando **CON LUGAR** a la solicitud presentada por la Abogada **MELANIE GRISELLE SEGURADO DIECK** en su condición de Apoderada Legal de **ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX S DE R.L. DE C.V.)** en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, se encuentra exenta del pago del tributo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, por tanto deben girarse instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal, sin perjuicio de tener la parte peticionaria que presentar algún tipo de documentación registral respecto a los bienes inmuebles beneficiados, que dicha Gerencia de Control de Ingresos **les requiera**, ya sea con objeto de aplicar el debido control de calidad interno, actualizar, subsanar, complementar información y/o aplicar dichas exenciones en el sistema del Catastro Municipal.- **Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). NOTIFIQUESE.-**
Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant
Alcalde Municipal.- Jorge Arístides Banegas .- Secretario Municipal .-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio Lectura al DICTAMEN JURIDICO PMCH 012-2019 que dice:
DICTAMEN JURIDICO PMCH 012-2019

ACTA 226 Punto 4 Inciso A del 21 de Agosto del 2019.

El Departamento de Procuraduría Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre la presente petición de **SE SOLICITA EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR AMPARADA AL REGIMEN DE ZONA LIBRE.-** Presentado por la Abogada **CECILLE ISEL**



FLORES AGUILAR quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **RLA MANUFACTURING, S DE R.L.** y que solicita a la Honorable Corporación Municipal, se exonere del pago del impuesto sobre bienes inmuebles que recaen sobre las propiedades pertenecientes a su poderdante con las Claves Catastrales siguientes:

GQ434D-02-0039 ubicada en la Aldea El Barreal y **GQ430Z-0115** ubicada en la carretera a La Jutosa.

Procuraduría Municipal.-Choloma, Departamento de Cortes, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), VISTA: Para emitir Resolución sobre **SE SOLICITA EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES POR ESTAR AMPARADA AL REGIMEN DE ZONA LIBRE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de Zona Libres, establece que dichas zonas son un área que opera bajo un régimen especial, bajo vigilancia fiscal y sin población residente.- Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y de actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley (Decreto 356-1976).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres establece que *la introducción de mercancías a la Zona Libre está exenta del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales;* es decir que las empresas que operen al amparo del régimen de Zonas Libres bien sea por su actividad mercantil y ubicación dentro del término municipal, se encuentran exentas del tributo de bienes inmuebles al igual que del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, no obstante, dichas empresas, no se encuentran exentas de tributar las tasas correspondientes, tales como la establecidas para el otorgamiento o renovación del permiso de operación municipal o permisos de construcción según lo establecido en el Artículo 40 Inciso E) del Plan de Arbitrios local, entiéndase que el permiso de operación extendido por el ente municipal, es un tipo de licencia que otorgan las alcaldías municipales para que una persona, un negocio o una organización sin fines de lucro pueda trabajar y funcionar de manera legal en un lugar o establecimiento dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que los bienes inmuebles con Claves Catastrales: **GQ434D-02-0039** ubicada en la Aldea El Barreal y **GQ430Z-0115** carretera a La Jutosa, pertenecientes a la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING, S DE R.L.** y que



en la base de datos del catastro municipal, se encuentran registradas ambas claves a nombre de la peticionaria, y por ser inmuebles de una empresa acogida al régimen de Zonas Libres tal y como se acredita con la copia autenticada de la transcripción de la Resolución numero 528-2003 de fecha 09 de octubre del 2003 con referencia a la resolución 482-2006, 395-2007,620-2012, 725-2012, todas emitidas por la Secretaria de Industria y Comercio, hoy Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, tales bienes inmuebles deben ser exonerados del pago por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría Municipal, **DICTAMINA** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **CECILLE ISEL FLORES AGUILAR** en su condición de Apoderada Legal de **RLA MANUFACTURING, S DE R.L.** en virtud que ha acreditado que su poderdante, se encuentra calificada para optar a los beneficios fiscales que otorga el régimen de Zonas Libres (ZOLI), por lo que dicha empresa conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, se encuentra exenta del pago del tributo por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, por tanto deben girarse instrucciones a la Gerencia de Control de Ingresos y sus dependencias, de dar cumplimiento a lo que disponga acordar la Corporación Municipal, sin perjuicio de tener la parte peticionaria que presentar algún tipo de documentación registral respecto a los bienes inmuebles beneficiados, que dicha Gerencia de Control de Ingresos les requiera, con objeto de aplicar el debido control de calidad o actualizar la base de datos del Catastro Municipal.- **Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).**

Abg. Alejandro Callejas Badia .- Procurador Tributario .- **Abg. Marlon Daniel Oliva** .- Procurador Administrativo .-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente Dictamen Jurídico, PMCH-012-2019, que declara "Con Lugar" la solicitud de Exoneración de Impuestos de bienes Inmuebles a la Empresa Mercantil denominada "RLA Manufacturing, S. de R. L." por estar amparada bajo el régimen de zonas libres.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- Del auditor Interno Municipal se recibió nota que dice:

De conformidad con los Artículos 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 47, inciso a) de su Reglamento y la Norma TSC-NOGENAI-23 INFORME Y COMUNICACION DE RESULTADOS contenida en el Marc Rector de la Auditoría Interna del Sector Publico, remito para su discusión y aprobación, la REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CAUCIONES PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO - 2019.- Atentamente.- Walter Aron Nolasco Benítez.- Auditor Interno Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento de la Corporación Municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Del Tesorero Municipal se recibió nota que dice:

Por este medio me permito informarles que de conformidad a la Resolución No S.O. -172-2018, emitida por el Instituto de Acceso a la información Publica con fecha 24 de Octubre del 2018, respecto a la depuración documental de 12134 cheques en blanco de las cuentas de cheques de Banco de Occidente, Banco del País y Banco



Ficohosa que se dejaron de procesar debido a la Resolución No. 327--/2016 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras, donde aprobó las normas para la estandarización del nuevo formato a utilizar por el sistema Bancario Hondureño, aceptándolos hasta el 26 de Febrero del 2018, según comunicado de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancaria (AHIBA) de fecha 05 de Febrero del 2018, en vista de lo anterior y para darle cumplimiento a dicha resolución se procedió a la incineración de los 12134 cheques, para lo cual se levanto la respectiva acta, que adjuntamos a la presente notificación y posteriormente se informara al Instituto de Acceso a la Información Publica, lo mismo que al Portal de Transparencia de esta Municipalidad.- Le Saluda.- P.M. Rubén Espinal Gonzales.- Tesorero Municipal.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente informe para conocimiento de la Corporación Municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

F.- Del Gerente del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

En referencia al Acta No. 213, punto 5, inciso C, del 06 de febrero del año 2019 donde se atendió la solicitud por parte del Sr. Sergio Villar Piñero en cuanto al cambio de usos de suelos del terreno con clave catastral GQ342C-94-003, ubicado en el sector Curva Victoria, Corsa al lado este de Residencial Las Colinas de este municipio.

En esa fecha eta Comisión Técnica Municipal entrego el respectivo informe a la corporación Municipal donde se pronunciaba sobre dicha rezonificación de Zona de Reserva Ganadera y Agrícola y zona Inhabitable por inundación a zona Residencial R- IV, por ser el uso actual predominante en la zona pero siempre y cuando se cumpliera con las medidas de mitigación necesarias y contenidos en el informe presentado (ACTA ADJUNTA) para poder viabilizar dicha rezonificación.

Ante lo anterior la corporación Acordando siguiente: que la Comisión de Tierras en conjunto con la Comisión Técnica Municipal, hagan el estudio preciso sobre el cambio de suelo en el lugar indicado, para comprobar si tal solicitud cumple con los requisitos ya establecidos e informar al pleno corporativo con las recomendaciones pertinentes para su aprobación.-

Ambas comisiones visitaron el lugar en la última semana del mes de febrero del 2019, dicha visita se realizo en compañía de la Vice alcaldesa, Doña Elena Espinal, Regidores : Doris Ulloa, Alexander Mejía, Rafael Ugarte y Gustavo Media, donde se pudo constatar que las recomendaciones contenidas en el informe presentado con anterioridad y que las pueden leer en el punto de actas adjunto, eran las recomendaciones idóneas.- En ese sentido Se solicita que la Corporación pueda pronunciarse al respecto con un acuerdo más claro de la aprobación o no aprobación de la rezonificación solicitada.- Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga, Gerente Planificación y Urbanismo

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar la rezonificación de Zona de Reserva Ganadera y Agrícola y zona inhabitable por inundación a Zona Residencial R-IV, debiéndose tomar en cuenta en el desarrollo del proyecto, todas las recomendaciones sugeridas y contenidas en el informe, punto cinco, inciso C. del Acta 213, de fecha seis de febrero del 2019.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.



G.- Se le dio lectura al informe presentado por la Comisión de Desarrollo Comunitario que dice:

Nosotros los Miembros de la Comisión de Desarrollo Integrada Por: Doris Ulloa, Marta Irene Cruz, Yessenia Ninette Montoya y Alexander Mejía Regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Comunitario, presentamos ante la corporación municipal el siguiente informe que dice:

1.- En respuesta a la nota recibida de la comunidad La Magnolia por un grupo de vecinos impugnando la Planilla # 1 de la Elección de Junta de Agua realizada el día Domingo 25 de Agosto del 2019, nosotros la Comisión de Desarrollo Comunitario los reunimos con el Ingeniero Marcos Flores y el Arquitecto Darío Ayesta para realizar una visita de campo, también se convocó a la junta de agua y el patronato en una reunión en la biblioteca el día martes 17 de Septiembre del 2019 y en conclusión todavía no podemos darle una resolución ya que se está esperando un informe del personal técnico del Arquitecto Darío Ayestas y el Ingeniero Marco Flores,-

Por lo tanto esta Comisión recomienda a la Junta de Agua actual a seguir en sus funciones hasta dar una resolución final.- *Dado a los dieciocho días del mes de Septiembre del año 2019.- Atentamente.-* Doris Ulloa, Marta Irene Cruz, Yessenia Ninette Montoya y Alexander Mejía, Comisión de Desarrollo Comunitario.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar el presente informe presentado por la Comisión de Desarrollo Comunitario.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

6º.- VARIOS. -

A.- SE SOLICITA LA ADJUDICACION DE UNA VIVIENDA.-

YO: NORYS MARLEN MANCIA AMAYA, mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa, con Identidad número 0502-1981-02519, con domicilio en la Aldea La Jutosa, jurisdicción del Municipio de Choloma, Cortes, con teléfono 9593-3673, con mi acostumbrado respeto comparezco ante vos, Honorable Corporación solicitando se me adjudique una vivienda en la Colonia Juan Orlando, de este municipio, en vista que soy una madre soltera, madre del menor JAVIER EDGARDO ZAMBRANO MANCIA, con fecha de nacimiento el día 07 de julio de 2013, de escasos recursos económicos y vivo en condiciones inhumanas, debido a que no tengo empleo y mis fuerzas no me dan para poder comprar una vivienda y vivir en mejores condiciones, solo puedo ir consiguiendo para la comida.- En espera de una respuesta pronta y positiva de Ustedes.- Choloma, Cortes, 12 de Septiembre de 2019.- Atentamente.- Norys Marlen Mancía Amaya, Identidad No. 0502-1981-02519, Cel 9593-3673

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud, al Departamento de Vivienda Social Municipal, a cargo del Sr. Geovany Izaguirre, para el análisis de la misma y le dé el trámite correspondiente.

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Patronato de Comunidad Marías y Planes, se recibió notas que dice.-

Por este medio, Patronato de Comunidad Marías y Planes Choloma, solicita una CONSTANCIA DE EXONERACION A LA ENEE por uso de los suelos municipales.- Esperando contar con su pronta respuesta y de antemano agradecer por su ayuda.- Atentamente.- Maribel Ramírez, Presidente del Patronato, Cel. 9798-0016



La Corporación Municipal **ACUERDA:** Hacer del conocimiento a la presidenta del patronato de la comunidad de Marías y Planes, que la Corporación Municipal, no tiene la facultad de exonerar este tipo de solicitudes.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

C.- Se le dio lectura a la nota que dice.-

Hago del conocimiento de ustedes que vendo propiedad con dominio pleno de 20 manzanas, situada en el Ocotillo sector de la Jutosa, Choloma, departamento de Cortes.- En la propiedad cruza por ella, el tendido eléctrico que viene de la represa de la Aldea La Florida, cabe mencionar que también recibe agua del Sector de San Isidro y San Marcos del Majaine, por lo que mantiene todo el tiempo flujo agua abundante, con cascadas y posas de agua.- Siendo que esta es una propiedad con reserva de agua y otros más beneficios que puedan ser aprovechados por la Corporación, en lo personal he considerado a bien, ofrecerlas primeramente a ustedes y que pueda usarse en beneficio de la comunidad de Choloma.- De estar interesados y desean visitar la propiedad puedan abocarse a mi persona lo antes posible, y así no ofrecerla a otro posible comprador.- Atentamente.- Luis Fernández Alfaro, Cel. 9991-6025.-

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Recomienda al oferente, se aboque con el señor Alcalde Municipal y tratar la oferta antes descrita.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

D.- De los Departamentos de Gerencia General y Presupuesto se recibió nota que dice.-

Por este medio le estamos haciendo llegar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingreso y Egresos, para el Año Fiscal 2020, que asciende a la cantidad de Lps. 503,035,787.00 (Quinientos tres millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete lempiras exactos), y Anteproyecto de Plan de Arbitrios para el año Fiscal 2020, par que sean presentados a consideración de la Honorable Corporación Municipal, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo # 95 de la Ley de Municipalidad y Artículo # 148 y 171 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Se adjunta desglose en cifras mayores, en el Proyecto Final se desglosara los programas y partidas,- Agradeciendo la atención a la presente.- Atentamente.- P.M., Manuel de J. Vallecillo.- Gerente General, Jeamileth Delcid, Depto. Presupuesto.-

Municipalidad de Choloma

Ante Proyecto de Ingresos

Periodo Fiscal 2020

Concepto	Valor Presupuestado 2019
INGRESOS TRIBUTARIOS	303324,300.00
Ingresos Corrientes	132928,300.00
Impuestos a Establecimientos Industriales	63186,200.00
Impuestos a Establecimientos Comerciales	22722,600.00
Impuestos a Establecimientos de Servicios	32845,000.00
Recargos, Intereses y Recuperacion de Mora	14174,500.00



Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	117850,000.00
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	43000,000.00
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	5000,000.00
Recargos e Intereses sobre Bienes Inmuebles	1850,000.00
Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	68000,000.00
Impuesto Sobre Ingresos Personales	36716,000.00
Impuesto Personal Municipal	35000,000.00
Recargos e intereses por atrasos y Recuperacion de Mora	1716,000.00
Impuesto sobre Extracción o Explotación de Recursos	964,000.00
Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	14866,000.00
Telecomunicaciones	7865,000.00
Recuperación de Mora por Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, Recargos e Intereses	7001,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124285,516.00
Ingresos No Tributarios Municipales	124285,516.00
Tasas Municipales	69632,916.00
Derechos Municipales	53920,600.00
Multas Municipales	581,000.00
OTROS NO TRIBUTARIOS	151,000.00
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	18813,480.00
Venta de Tierras y Terrenos Municipales	22,000.00
Servicios de Documentación, Revisión y Medidas Municipales	517,300.00
Servicios Públicos Municipales	13867,680.00
Recargos, Intereses y Recuperacion de Servicios Publicos Municipales	4406,500.00
INGRESOS DE OPERACION	8254,500.00
Venta Bruta de Vienes	1,000.00
Renta de Propiedades	7053,500.00
Intereses por Depositos Internos	1200,000.00
Recursos Propios de Capital	792,000.00
Transferencias del Gobierno Central(Actualizado)	45002,828.00
Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales(Funcionamiento)	9000,565.60
Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales(Inversion)	36002,262.40



Detalle de Donaciones de Capital de Personas Naturales para Gobiernos Locales(Contribuciones Por Mejoras)	5502,500.00
Transferencia del FHIS	
Donacion Elcatex Pago de Educacion	
Gran total	505975,124.00

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Admitir el presente Anteproyecto de Ingresos y Egresos, para el año fiscal 2020, mismo que asciende a la cantidad de Lps. 503,035,787.00, además del Anteproyecto del Plan de Arbitrios para el año fiscal 2020, quedando establecido que la Comisión Técnica del Presupuesto y Plan de Arbitrios, deberá convocar a la Comisión Municipal de Finanzas, para el análisis y elaboración del presupuesto y Plan de Arbitrios relacionados, reunión de trabajo que se realizara después de la semana Morazanica.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- Del Obispado de San Pedro Sula, se recibió notas que dice.-

Yo: ANGEL GARACHANA PEREZ, CMF, Obispó de la Diócesis de San Pedro Sula, apruebo que se haga el traspaso de fondos del "Comité Pro Construcción Hogar de Ancianos Iglesia Católica", al Club Rotario de Choloma, para que se cumplan sus fines en la construcción del "Hogar para Mayores", con la garantía que ofrece el apoyo de la Municipalidad de Choloma y la existencia de la "Asociación del Adulto Mayor" con personería Jurídica Civil.- Dado en San Pedro Sula, 13 de Septiembre del 2019.- Ángel Garachana Pérez, CMF, Obispo de San Pedro Sula.

La Corporación Municipal **ACUERDA:** Que después de la aprobación del traspaso de los fondos del Comité Pro Construcción Hogar de Ancianos de la Iglesia Católica de Choloma, por la Diócesis de San Pedro Sula, dirigida, por el Obispo Ángel Garachana Pérez, en la cual faculta a dicho Comité, realizar el respectivo traspaso de estos fondos al "Club Rotario de la Ciudad de Choloma, Cortes, para el cumplimiento de la construcción del Hogar del Adulto Mayor, fondos depositados en la libreta de ahorros Banco H.S.B.C., hoy Banco Davivienda, No. 210-1304402, que ascienden a la cantidad de Lps. 699,410.21, hasta la fecha, mismos que el "Club Rotario de esta ciudad relacionada, invertirá a dicha construcción antes citada.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7o CIERRE DE SESION.-